REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2015-0188

Tunja, Dieciséis (16) de Octubre de dos mil quince (2015)

REF: ACCION DE TUTELA
ACTOR: PEDRO RUBEN RIOS NOVA
DEMANDADO: CAPRECOM EPS-S
RADICACION: 2015-0188

En ejercicio de la acción de tutela concurre ante este Despacho el ciudadano PEDRO RUBEN RIOS NOVA en representación de su menor hijo PEDRO JAVIER RIOS NARANJO, en procura de obtener la defensa y protección de su derecho fundamental a la salud, a la vida, dignidad humana e integridad personal presuntamente vulnerados por CAPRECOM EPS-S.

Por reunir los requisitos previstos en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la demanda de tutela de la referencia. En consecuencia, se

RESUELVE

1.- Admitir la solicitud de tutela promovida por el señor PEDRO RUBEN RIOS NOVA en representación de su menor hijo PEDRO JAVIER RIOS NARANJO.

2.- En forma inmediata, por el medio más expedito y a través del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, notifíquese la presente providencia al representante legal de CAPRECOM EPS-S, entregándoles copia de la demanda y sus anexos, para que **de manera inmediata de respuesta a la demanda** y aporte o solicite pruebas para acreditar su dicho si a bien lo tiene.

3.- En forma inmediata, por el medio más expedito y a través del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, notifíquese la presente providencia al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, entregándoles copia de la demanda y sus anexos, para que **de manera inmediata de respuesta a la demanda** y aporte o solicite pruebas para acreditar su dicho si a bien lo tiene.

4.- Oficiese a CAPRECOM EPS-S, para que, de manera inmediata, el funcionario competente remita informe en el que indique:

- Certificación en la que se indique si el menor **PEDRO JAVIER RIOS NARANJO**, se encuentra afiliado a esa entidad. En caso afirmativo se deberá indicar a cuál régimen, contributivo o subsidiado así como el nivel de afiliación.

- Certificación en la que se indique si dicha entidad, ha autorizado la cita por control de psiquiatría de manera mensual a favor del menor **PEDRO JAVIER RIOS NARANJO**, en caso negativo indicar las razones por las cuales no se ha autorizado.
- Certificación en la que se indique si dicha entidad ha suministrado los medicamentos denominados: fluoxetina jarabe 20MG/5ML (10-DIEZ), risperidona 3Mg (30) mensual, ácido valproico por neurología, ordenados por el médico tratante; en caso negativo indicar las razones por las cuales no los ha autorizado.

- Certificación en la que se indique si el tratamiento y medicamentos antes enunciados está o no incluido en el Plan Obligatorio de Salud (POS) del régimen subsidiado.

5.- Oficiese a la ESE CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA, para que de forma inmediata remita los siguientes documentos:

- Informe en el que se indique cuál es el estado actual de salud del menor PEDRO JAVIER RIOS NARANJO, indicando la enfermedad que padece, así como el tratamiento y los medicamentos necesarios para el manejo de la enfermedad que padece.

- Informe en el que se indique si existe otro procedimiento médico sustituto que pueda utilizarse en el caso del menor PEDRO JAVIER RIOS NARANJO, distinto al manejo por psiquiatría y si existen otros medicamentos distintos a: fluoxetina jarabe 20MG/5ML (10-DIEZ), risperidona 3Mg (30) mensual, ácido valproico por neurologia; en caso afirmativo especificarse si el tratamiento y medicamentos sustitutos tienen el mismo nivel de efectividad.
- Informe en el que indique si al menor PEDRO JAVIER RIOS NARANJO, en el último mes se le realizó consulta de control o seguimiento por medicina especializada por psiquiatría; en caso negativo indicar los razones por la cuales no se ha hecho.

6.- Ofíciese al Ministerio de Salud y Protección Social para que de manera inmediata remita:

- Informe en el que indique si el tratamiento por psiquiatría y los medicamentos: fluoxetina jarabe 20MG/5ML (10-DIEZ), risperidona 3Mg (30) mensual, ácido valproico por neurología, se encuentran incluidos en el Plan Obligatorio de Salud-POS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO ARIAS GARCÍA
JUEZ